Año de 1939.—Año de la Victoria | Viernes 1.° de Septiembre.—Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2458

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Por tener que ausentarme de esta provincia, con esta fecha entrego el mando de la misma al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Con esta fecha me he hecho cargo del mando civil de esta provincia, por ausencia del Excmo. Sr. don José Malcampo y Fernández de Villavicencio.

Lo que hago público en este BOTETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

2462

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior del Ministerio de la Gobernación, en escrito núm. 8225, de 25 del actual, me dice que el Director general de Prisiones ha dirigido a los Directores de las prisiones provinciales el siguiente telegrama circular:

«Atendida la anormalidad de las circunstancias actuales, proceda a incluir en cuenta de socorros las nóminas de los depósitos municipales de esa provincia le remitan por concepto de socorro a presos en dichos depósitos».

Lo hago saber por medio de la presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia para que sus Alcaldes remitan al Director de la prisión provincial la relación de socorro a los presos que se hallen en los depósitos municipales, para atender a dicha atención con los fondos del Estado, presupuesto del Ministerio de Justicia.

Segovia, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2441

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de La Higuera, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: aquella en la que pasta el ganado bovino de la localidad.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal. Zona neutra: cotera del término. Zona de inmunización: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2461

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 31

ADICIONAL A LA CIRCULAR NÚM. 21

Con el fin de dar más claridad a los precios de huevos que han de regir en esta provincia, se hace público para general conocimiento, los siguientes:

a) Al productor por cualquier comprador, 4,60 pesetas docena.

b) Mayoristas a recoveros en provincia, 4,80 pesetas docena.

c) Mayoristas a recoveros en plaza de Segovia, 5 pesetas docena.

d) Detall al público, 5,20 pesetas, más el impuesto de arbitrios, docena 5,30 pesetas.

Segovia, 30 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Delegado, C. Caldevilla.

2463

Comisaría-Intervención de la Prestación Personal a favor del Estado de Segovia

Debiéndose proceder por esta Comisaría al reparto de impresos de relaciones juradas entre los Ayuntamientos de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por el reglamento, en su artículo 15, se ruega a los Sres. Secretarios comuniquen a estas oficinas el número de las que les sean necesarias, teniendo en cuenta que éstas han de extenderse por duplicado.

Segovia, 29 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, Félix Aguirre.

2443

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Nuevas industrias

Vista la instancia y datos presentados en esta Delegación de Industria por D. Teodoro Marcos del Pozo, solicitando autorización para la instalación y funcionamiento de un molino de piensos en la villa de Abades.

Resultando que en la solicitud de referencia se ha cumplido lo preceptuado en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, y en las circulares complementarias, publicadas por el Servicio Nacional de Industria; que la industria citada se encuentra incluída en el grupo a) de la clasificación establecida en el artículo 2.° del Decreto indicado, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación de Industrias la autorización reglamentaria.

Considerando que a pesar de la reclamación interpuesta durante el período de información pública, también hay razones que justifican la existencia de dos molinos en el citado pueblo. Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo determinado por el Decreto y circulares citadas, ha resuelto:

Autorizar a D. Teodoro Marcos del Pozo, la instalación de su industria, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Se concede un plazo de quince días para la puesta en marcha de la instalación, a contar de la fecha de esta resolución; transcurrido el cual, sin causa debidamente justificada, se considerará caducada la presente autorización.

3.ª Dentro del referido plazo deberá ser notificada por el concesionario a esta Delegación de Industria la puesta en marcha normal de la referida industria, con objeto de proceder a la extensión del acta de funcionamiento.

4.ª Esta industria no podrá ser ampliada ni trasladada sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segovia, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Alberto Gallardo.

Grupo A)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38.

Don José Jiménez Bercial, domiciliado en Bercial, solicita autorización para la instalación y funcionamiento en esta villa y calle de las Eras, número 1, de una industria dedicada a la molturación de piensos.

Capital invertido, ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Producción diaria, seis mil kilos (6.000 kg.)

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria, podrá reclamar en escrito por triplicado en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria.

Segovia, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Alberto Gallardo.

2465

Comisión Provincial del Curtido

Reparto de suela

El próximo lunes día 4 de los corrientes, se pondrá a la venta en los almacenes de curtidos de Sepúlveda, Prádena, Riaza, Cuéllar, Cantalejo y Segovia, suela para el calzado. Los zapateros, zapateros de banquilla y demás usuarios, recogerán en la Oficina de esta Comisión (Cámara Oficial del Comercio), en la forma de costumbre, los vales correspondientes, sin cuya presentación los alma-

cenistas no podrán despachar suela. (Estos vales caducarán a los ocho días).

Se recuerda al público en general que no debe pagar la suela a precio superior al de tasa autorizado por la Junta de Abastos y que son los que se indican a continuación:

Hojas de Hijo de Valentín Rueda, 7,45 pesetas kilo.

Crupones Klein S. A., 9,35 pesetas kilo.

Debiendo denunciar a esta Comisión cualquier infracción al precio señalado.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Moreno.

2427

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

MULTAS

Habiendo incumplido lo preceptuado en el articulo 5.º del decreto de 14 de Octubre de 1938, el patrono don Alejandro Rodríguez, residente en José Zorrilla, número 58, he acordado imponer al mismo la multa de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas), por primera vez, esperando de las entidades y patronos que sirva de ejemplaridad precedente sanción, que ha sido impuesta por no acudir a la Oficina local de Colocación a formular la oportuna oferta de trabajo, desoyendo las diversas circulares que la Oficina de Migración ha publicado sobre el particular, y muy recientemente en 16 y 18 de los corrientes, en «El Adelantado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia; significando que de repetirse tal infracción, sancionaré con rigidez a patronos y obreros que incurran en la falta de libre contratación de trabajo, no acudiendo a los centros de Colocación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Federico Morera de la Vall.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2454

VALSECA

SUBASTA

El día 6 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, el remate en pública subasta, de una res mostrenca, especie mular, que fué hallada abandonada en este término municipal, por no haberse presentado a recogerla su dueño dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1925.

Valseca, 28 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

2433

RIOFRIO DE RIAZA

Se hallan expuestas al público con el expediente correspondiente, las cuentas municipales de los años 1923-24 a 1930, ambos inclusive, con todos los documentos de cargo y data, en la Secretaria del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que fundadamente estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el articulo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Riofrío de Riaza, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Alcol.

2430

AREVALILLO DE CEGA

Esta Alcaldía hace saber: Que habiendo sido aprobadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales por la Corporación del Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de los años de 1931 a 1938 inclusive, se hace público por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal y demás disposiciones vigentes en la materia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Arevalillo de Cega a 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria. —El Alcalde, Máximo Martín.

CASCAJARES 2435

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, las cuentas municipales de los ejercicios de 1926 a 1936, ambos inclusive, se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Cascajares, 26 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Gaspar Barbolla.

2455

CAMPO DE SAN PEDRO

Formuladas y rendidas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, se hallan expuestas al público con sus justificantes en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular pos escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Campo de San Pedro, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Martín.

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al segundo semestre de 1926 inclusive, se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Campo de San Pedro, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Martín.

2456

PRADENA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Prádena, 29 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Delfino Arnanz.

2453

ANAYA

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1930 a 1938 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secrelaría de este Ayuntamiento durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal y a los efectos que en el mismo se indican.

Anaya, 29 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Feliciano Antón.

El día 20 de Septiembre próximo procederá el Recaudador municipal de este Ayuntamiento a verificar en esta Casa Consistorial, la cobranza de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del repartimiento general de utilidades del presente año, cuya cobranza permanecerá abierta las horas reglamentarias; lo cual se hace saber a los contribuyentes por dicho concepto, a fin de que verifiquen el pago en dicho día: pues de lo contrario, quedan incursos en el procedimiento de apremio que establece el estatuto de recaudación, pasados los diez días siguientes.

Anaya, 29 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Feliciano Antón.

2302

NAVARES DE LAS CUEVAS

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año actual se verificará por el recaudador municipal durante los días 15 y 16 de Septiembre, permaneciendo abierta las horas reglamentarias, lo cual se hace saber a los contribuyentes por dicho concepto a fin de que se verifique el pago en dichos días, pues de lo contrario y pasados los diez días siguientes, quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en el estatuto de recaudación.

Navares de las Cuevas, 8 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2429

SEGOVIA

Don José Usera Rodríguez, Presidente de la Audiencia, y como tal, del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado por don José García Bermejo, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, fecha 4 de los corrientes, por el que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Oficial de la Oficina de la Inspección provincial de Sanidad, en el sentido de nombrar para dicho cargo a don Juan Mate Llorente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Segovia, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Usera.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2410

Escuela Elemental del Trabajo de Segovia

ANUNCIO

Cumpliendo lo que ordena la carta fundacional y reglamento interior por que se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma para el curso de 1939-40, durante todo el mes de Septiembre.

Las especialidades que en la misma pueden cursarse, son las siguientes: mecánica, ajuste y forja, electrotecnia en todas sus manifestaciones, carpintería y ebanistería, cerámica y alfarería, industrial y artística, dibujo industrial y dibujo artístico.

En todas estas profesiones se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias correspondientes a cada grupo.

En la Secretaría de la Escuela, plaza del Salvador, número 1, pueden recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante todo el referido mes de Septiembre.

Debe advertirse, que desde su ingreso en dicha Escuela, es todo gratuito, incluso la herramienta y material que se utilizá en los talleres de la misma; existiendo el ptopósito de aumentar el número de becas a los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a las mismas en la especialidad que se matricularon, y muy especialmente, a los que reuniendo dichas condiciones procedan de los pueblos de la provincia.

NOTA En la especialidad de cerámica será anmentado para este curso el número de becas. Los talleres para antiguos alumnos darán comienzo el 1.º de Septiembre.

Segovia, 28 de Agosto de 1939. —Año de la Victoria.—El Director, Manuel Palomares.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia de Segovia

2457

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar, de galgo, hurón, pájaros, etc., que han sido concedidas durante el mes de Agosto último, y que se publica de conformidad con lo ordenado en la disposición general 4.ª de la vigente ley de caza de 1902 y en el párrafo 3.º del artículo 6.º del reglamento de 3 de Julio de 1903, dictado para aplicación de la ley:

NÚM.	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
852	1	Máximo de Diego Zamarro	45	Cantalejo.
853	1	Modesto Casas Nagore	45	Segovia.
854	1	Santiago Hernanz Martín	27	Orejana.
855	1	Eleuterio Barba Pozo	56	Segovia.
856	1	Juan Higuera Pascual	64	Mozoncillo.
857	1	Javier Arias Rodríguez	25	Segovia.
858	1	Mariano Pacheco Gómez	31	Hontoria.
859	1	Teodoro Pérez Benito	25	San Rafael.
860	1	Claudio Gila Barreno	62	Valdeprados.
861	1	Francisco Velasco Martín	41	Segovia.
862	1	Teodoro Peñas González	37	Arahuetes.
863	1	Martín Medina Gómez	38	Carrascal del Río.
864	1	Simón Llorente García	58	San Rafael.
865	1	Vicente Muñoz Alonso	46	Campo de Cuéllar.
866	1	Angel Alvarez Gallego	34	Brieva.
867	1	Mariano Núñez Geromini	28	El Espinar.
868	1	Francisco Rico Pérez	45	Turégano.
869	1	Román de Diego Pascual	51	Cuéllar.
870	1	Marcos Gil López	62	Brieva.
871	1	Dionisio Sastre Villagroy	29	Idem.
872	1	Eustaquio Gil López	73	Idem.
873	1	Francisco Torrego Gil	30	Escalona del Prado.
874	1	Miguel Luengo Pastor	37	Montejo de Arévalo.
875	1	Gerardo Escolar Rogero	36	Idem.
876	1	Víctor de Castro Perrino	33	Idem.
877	1	Juan Callejo García	34	Idem.
878	1	Cándido García Alonso	52	Campo de Cuéllar.
879	1	José Gómez Martín	39	Gomezserracín.
880	1	Francisco Callejo García	27	Montejo de Arévalo.
881	1	Julián Borreguero Miguel	29	Segovia.
882	1	Juan José García Alcón	32	Idem.
883	1	Saturnino Cayón Ruiz	45	Idem.
884	1	Antonio Martín Llorente	47	Idem.
885	1	Ricardo-Victorio Gasque	16	Idem.
886	1	Benito Patiño Maroto	27	Muñopedro.
887	1	Mariano Villacorta	30	Idem.
888	1	Joaquín González Calvo	38	Montejo de Arévalo.
889	1	El mismo	38	Idem (Lic. de un galgo).
890	1	Gilberto Sanz Holguera	37	Montejo de Arévalo.
891	1	Eulalio Gómez Calvo	40	Idem.
892	1	Vidal González Galindo	30	Idem.
893	1	Pedro de Santos González	31	Nava de la Asunción.
894	1	Antonio Martín Matesanz	31	Fresneda de Cuéllar.
895	1	Ismael Gallego Sánchez	45	Nava de la Asunción.
896	1	Román Moreno Luengo	35	Santa María de Nieva.
897	1	Jesús Monterrubio Bua	39	Nieva.
898	1	Fausto López Escribano	40	Navas de Oro.
899	1	Benedicto Cubero	35	Bernardos.
900	1	Aurelio Vitores Villar	35	Cuevas de Provanco.
901	1	Pablo Pascual Alonso	59	Cuéllar.
902	1	Alejandro Muñoz García	40	Mata de Cuéllar.
903	1	Victoriano Martín Díez	55	Cuéllar.
904	1	Anicto Casado Iglesias	40	Balisa.
905	1	Emiliano Muñomel Esteban	29	El Espinar.
906	1	Mariano Mesa García	49	Navas de Oro.
907	1	Manuel Rodríguez Martínez	46	Otero de Herreros.
908	1	Mariano Astudillo Herranz	32	Mozoncillo.
909	1	Sotero Holgueras Martín	45	Campo de San Pedro.
910	1	Anastasio Rodado Manso	44	Ochando.
911	1	Joaquín González	28	Segovia.
912	1	Tomás Martínez García	26	Ayllón.
913	1	Emilio Herranz Arribas	34	Basardilla.
914	1	Luis Santos Arranz	32	Navalmanzano.
915	1	Angel Arahuetes Yagüe	29	Pelayos del Arroyo.
916	1	Francisco Martín Lozoya	29	Idem.
917	1	Melitón Herranz Yagüe	38	Sotosalbos.
918	1	Severiano Hontoria García	45	Miguelañez.
919	2	Angel Sanz Aránguez		Segovia.
920	2	Alejandro Olmos Roldán	37	San Miguel de Bernúy.
921	2	Juan Piquero Arribas	33	El Espinar.
922	2	Ignacio de Santos S. Bruno	29	Cantalejo.
923	2	Pedro García Domingo	40	Carbonero el Mayor.
924	2	Martín Gómez Pinillos	41	Idem.
925	2	Manuel García Sánchez	39	Idem.
926	2	Mariano Otero Rascón	40	Cabañas.
927	4	José Calle Matesanz	43	Matabuena.
928	4	Mariano de Antonio Miguel	48	Ribota.
929	4	Pedro Sánchez Cabrero	32	Rapariegos.
930	4	Virgilio Casado Melero	54	Honrubia de la Cuesta.
931	4	Isidro García Ayuso	46	San Ildefonso.
932	4	Eusterio Pérez de la Fuente	49	San Pedro de Gaillos.
933	4	Gregorio Arenal Duque	55	Escobar de Polendos.
934	4	Basilio Gozalo Acebes	60	Perosillo.
935	4	Eloy Alvarez Matesanz	38	Segovia.
936	4	Pedro River Tejedor	25	Idem.
937	4	José-Luis de Porras	31	Idem.
938	4	Rafael River Tejedor	27	Idem.
939	4	Aquilino Gómez Gómez	48	Idem.
940	4	Doroteo Pérez Barahona	41	Valtiendas.
941	4	Francisco Cuenca Arribas	24	Riaza.
942	4	Germán de Frías González	29	Idem.
943	4	Anastasio Marqués García	41	Idem.
944	4	Simeón de Frías Martín	59	Idem.
945	4	Francisco García García	30	Idem.
946	5	Eladio Gutiérrez de Antonio	62	Valdevacas y el Guijar.
947	7	Antonio Jiménez Martín	40	Cuéllar.
948	7	Lucio Sanz Yagüe	50	Marazoleja.
949	7	Teófilo Herrero Pedrazuela	31	Muñopedro.
950	7	Juan Moreno Llorente	42	San Pedro de Gaillos.
951	7	Arcadio Peña Alvaro	29	Cantalejo.
952	7	Mariano Martín Torrejo	32	Escobar de Polendos.
953	7	Vicente Domínguez Juárez	53	Valseca.
954	7	José Pérez Trapote	29	Riaza.
955	7	José de Francisco Redondo	28	Idem.
956	7	Felipe Fuentes Pérez	49	Yanguas de Eresma.
957	7	Restituto Pedrazuela	47	Idem.
958	7	Domitilo Martín Matesanz	29	Fresneda de Cuéllar.
959	7	Esteban García López	50	Valseca.
960	7	Marcelino Callejo Callejo	56	Idem.
961	7	Mariano Cerezo Regidor	43	Idem.
962	7	Justo Hernando Palomo	39	El Espinar.
963	7	Juan Sastre Albertos	48	Narros de Cuéllar.
964	7	Angel Gonzalo Carro	57	Riaza.
965	7	Aurelio Burgos García	40	Torrecaballeros
966	7	Juan Ballesteros Santos	50	Aguilafuente.
967	7	Emeterio Fuentes Herranz	42	Mozoncillo
968	7	Celestino García Núñez	57	Juarros de Riomoros.
969	7	Anastasio García García	39	Mozoncillo.
970	7	Andrés Heras Cristóbal	55	La Losa.
971	7	Adrián Montalvo	31	El Espinar.
972	7	Leoncio Martín Arranz	59	Mozoncillo.
973	7	Vicente Matamala Benitor	70	Santo Domingo de Pirón
974	7	Pedro Martín López	44	Yanguas de Eresma.
975	7	Felicito Rueda Canto	46	Montuenga.
976	7	Lorenzo Sancho Sanz	48	Matabuena.
977	7	Valentín Sanz y Sanz	32	Urueñas.
978	7	Bonifacio Sonlleva Rodríguez	44	Madrona.
979	7	Felipe Zarza San Juan	27	Sotillo.
980	7	Manuel Turco Callejo	42	Segovia.
981	7	Francisco Sanz González	30	Santibáñez de Ayllón.
982	7	Eduardo Rodríguez	36	Idem.
983	7	Domingo Robledo del Olmo	57	Grado del Pico.
984	7	José Muller González	52	Turégano.
985	7	Alfonso García Herrero	36	El Espinar.
986	7	Nicolás González Gómez	25	Fuentepelayo.
987	7	José García de Andrés	28	Abades.
988	7	Manuel García Sastre	62	Idem.
989	7	Mariano Hernández Pinela	47	Otero de Herreros.
990	7	Román Herrero Tomé	46	Barbolla.
991	7	Fernando Arribas Cárdaba	32	Fuentepelayo.
992	7	Marcos Antón Peláez	43	Muñopedro.
993	7	Elías Vega Martín	52	Nava de la Asunción.
994	7	El mismo	52	Idem. (Licencia de un galgo).
995	7	Andrés Vacas Pastor	35	Castillejo de Mesleón.
996	7	Tomás González Velasco	48	Idem.
997	7	Alejandro Vallejo Vallejo	25	Aldea Real.
998	7	Evaristo Vallejo Lobo	52	Pedraza.
999	7	Pedro Giménez Centeno	55	Madrona.
1000	7	Frutos García Isabel	64	Segovia.
1001	9	Francisco Conde Montero	35	Sepúlveda.
1002	9	José Barbero Abella	59	Segovia.
1003	9	Antonio Liras Alonso	49	Idem.
1004	9	Julián de Andrés Manso	38	Idem.
1005	9	Fernando Martín Panizo	28	Idem.
1006	10	Victoriano Sanz Gómez	42	Idem.
1007	10	Antonio Sanz Gil	43	Idem.
1008	10	Aquilino Gómez Sanz	39	Idem.
1009	10	Antonio Suero Rivero	41	Idem.
1010	10	Zoilo Bermejo Hernanz	39	Idem.
1011	10	Juan de Miguel García	33	Idem.
1012	10	Angel Docando Valiño	38	Idem.
1013	10	Pedro Cañameras Ferranz	25	Idem.
1014	10	Antonia Patiño Fernández	41	El Espinar.
1015	10	Joaquín Patiño Fernández	34	Idem.
1016	10	Pedro Cañameras Marca	58	Segovia.
1017	10	Calixto Llorente Martín	33	Torrecaballeros.
1018	10	Julio Núñez Arranz	30	Carrascal del Río.
1019	10	Isaac Zamorano Cossío	36	El Espinar.
1020	10	Daniel Ortega Otero	37	Idem.
1021	10	Pedro Gil Llorente	25	Torrecaballeros.
1022	10	Angel Bayón López	33	Frumales.
1023	10	Valentín Seisdedos	51	Olombrada.
1024	10	Fermín Ortega Gallo		Segovia.
1025	10	Julio Gómez Ballesteros		Idem.
1026	10	Isidro Sanz Giménez		Idem.
1027	10	Carlos Tablada Hermoso	34	Idem.
1028	10	Angel Maroto González	37	Coca.

1029	10	Mariano López Monjas	32	Balisa.
1030	10	Atilano González Rubio	55	Coca.
1031	10	Lucas García Velasco	32	Segovia.
1032	10	Teodoro Pacheco Fol	26	Coca.
1033	10	Félix Pacheco Fol	33	Idem.
1034	10	Gregorio Pacheco Fol	30	Idem.
1035	10	Fructuoso Maroto González.	39	Idem.
1036	10	Florentino Miguel Rubio	57	Segovia.
1037	10	Angel Fuertes Vaquero	34	Coca
1038	10	Antolín Gómez Martín	40	Torrecaballeros.
1039	10	Angel Casas Román	47	Bernardos
1040	10	José Yuste Anaya	41	Coca.
1041	10	José García González	43	Coca.
1042	10	Julián Fernández Fernández	29	Navas de San Antonio.
1043	10	Juliá Fernández Muñoz	56	Idem.
1044	10	Pablo Garcla Pinilla	39	Juarros de Voltoya.
1045	10	Casto Hermoso Villada	33	Bercimuel.
1046	10	Pablo Pastor de Andrés	30	Segovia.
1047	10	Luis Pascual Velasco	68	Chañe.
1048	10	Frutos Martín Gómez	34	Sigueruelo.
1049	10	Cesáreo López Gutiérrez	56	Martín Muñoz de la Dehesa.
1050	10	Pedro García González	42	Membibre de la Hoz.
1051	10	Victoriano Yuste Santos	53	Coca.
1052	10	Luis Díaz Armengol	15	Segovia.
1053	10	Eduardo Díaz Encinas	16	Idem.
1054	10	Angel Sanz y Sanz	27	Urueñas.
1055	10	Luis Leonor Gómez	28	Segovia.
1056	10	Tomás Lozano Sainz	49	Cuéllar.
1057	10	Eduardo Díaz y Fernández.	51	Segovia.
1058	10	José Encinas Fernández	30	Idem.
1059	10	Miguel Serrano Nebreda	16	Idem.
1060	10	Juan Aldama Arévalo	54	Nieva.
1061	10	Honorio Gilpérez Fernández	18	Idem.
1062	10	Gaspar Núñez Capa	58	Idem.
1063	10	Felipe Manso Pérez	32	Ochando.
1064	10	Basilio Herrero Gómez	28	Navalmanzano.
1065	10	Aurelio Frutos Pablos	27	Idem.
1066	10	Fidel Gómez Gómez	43	Idem.
1067	10	Francisco Gilsanz	27	Idem.
1068	10	Jesús Rubio Sánchez	44	Ituero y Lama.
1069	10	Juan Domingo Sastre	66	Marugán.
1070	10	Salvador Garcimartín	62	Ituero y Lama.
1071	10	Patricio Garcimartín	35	Idem.
1072	10	Sabas Garcimartin Fuentes.	45	Idem.
1073	10	Martín Bartolomé Molinero.	25	Navas de Oro.
1074	10	Teodulfo de la Hoz	49	Ituero y Lama.
1075	10	Saturio Moreno Luengo	33	Santa María de Nieva.
1076	10	Adalberto Moreno Luengo.	25	Idem.
1077	10	Teófilo Mateo Rueda	32	Segovia.
1078	11	Leopoldo Arroyo Fernández	27	Idem.
1079	11	Adolfo Nieto Saldaña	27	Idem.
1080	11	Jesús Asenjo Pérez	53	Riaza.
1081	11	Santiago Yuste Muñoz	26	Yanguas de Eresma.
1082	11	Cecilio Serrano Vallejo	47	Segovia.
1083	11	Pedro Sanz Aránguez	31	Idem.
1084	11	Tomás Arribas Arévalo	64	Idem.
1085	11	Angel Jiménez Muñoz	33	Navas de San Antonio.
2086	11	Angel Matesanz Barral	38	Segovia.
1087	11	Bernardo Rodríguez Sanz	51	Aguilafuente.
1088	11	Miguel Segovia Martín	38	La Losa.
1089	11	Pedro Senovilla Rodríguez.	60	Cuéllar.
1090	11	Nicomedes Redondo Asenjo	41	Riaza.
1091	11	Saturnino Molinero Molinero	36	Cuéllar.
1092	11	Juan del Cañizo Suárez	29	Segovia.
1093	11	Pablo Merino Pascual	29	Idem.
1094	11	Félix Sanz Arranz	35	Riaza.
1095	11	Faustino Herrero de Santos.	40	Segovia.
1096	11	Patricio-Aurelio Sanz	34	El Espinar.
1097	11	Miguel Jorge Blanco	24	Nieva.
1098	11	Leónides Llorente Yanguas.	30	Añe.
1099	11	Moisés Martín Grande	43	Torreiglesias.
1100	11	Donato Encinas Martín	39	Idem.
1101	11	José González Martín	30	Pajares de Fresno.
1102	11	Florencio Vela Arroyo	35	Boceguillas.
1103	11	Nicanor Tejedor Martín	37	Idem.
1104	11	Antonio Fraile González	16	Segovia.
1105	11	Bruno Fraile Balbuena		Idem.
1106	11	Honorato Cantero Iglesias.	38	Idem.
1107	11	Amancio García de Diego	42	Idem.
1108	11	Ricardo G.ª de Carillán	30	Idem.
1109	12	Manuel Falcó y Escandón	46	San Ildefonso.
1110	12	José Barrio Matesanz	37	La Salceda.
1111	12	Justo Herrero Manso	35	Segovia.
1112	12	Félix Bertrán de Lis	29	Idem.
1113	12	Leopoldo Arroyo Yagüe	53	Idem.
1114	12	Juan Valverde del Barrio	38	Idem.
1115	12	Mariano Esteban Callejo	37	Idem.
1116	12	Pedro Llorente Jorge	15	Idem.
1117	12	Inocente Martín Solana	34	Idem.
1118	12	Raimundo Llorente Frías	26	Idem.
1120	12	José Luis Lozano Mesón	18	Cuéllar.
1121	12	Federico Rafegas Portilla	25	La Losa.
1122	12	Juan Rafegas Portilla	21	Idem.
1123	12	Federico Rafegas y Kobbe.	54	Idem.
1124	12	Santiago Bravo Alonso	56	Segovia.
1125	12	Rufino de Diego García	35	Segovia.
1126	12	Antonio de las Cavadas	37	Idem.
1127	14	Raimundo Sanchidrián	44	Idem.
1128	14	Daniel Serrano Torres	55	Cantimpalos.
1129	14	Liborio Sanz López	17	Santiuste de San Juan Bautista.
1130	14	Basilio Santa Tecla Tejedor	16	Torre Val de San Pedro.
1131	14	Pedro Iglesias Encinas	39	Linares del Arroyo.
1132	14	Gregorio Cerezo Díez	46	Riaza.
1133	14	Santos García Hernando	24	Idem.
1134	14	Angel Cuenca Blanco	34	Idem.
1135	14	Cayo Martín Alcalde	30	Idem.
1136	14	Rafael Higuera Grande	17	San Ildefonso.
1137	14	Pedro J. Azorero García	36	Boceguillas.
1138	14	Mariano Pajares López	51	Sangarcía.
1139	14	Anastasio Bueno López	46	Segovia.
1140	14	Benito Moreno Victoria	53	Fuentepelayo.
1141	16	Pedro de Pablos García		Garcillán.
1142	16	Juan Santos Santos	40	Pinarnegrillo.
1143	16	El mismo	40	Idem. (licencia de un galgo).
1144	16	Gregorio Aparicio Jerónimo	31	Mozoncillo.
1145	16	Manuel García Arranz	58	Riaza.
1146	16	Segismundo Ibáñez Arranz.	31	El Negredo.
1147	16	Gerardo López Bernardo	38	Otero de Herreros.
1148	16	Mateo Calle Quintana	53	Segovia.
1149	16	Teodoro Jiménez Bercial	49	Nava de la Asunción.
1150	16	Ambrosio García García	43	Idem.
1151	16	Plácido Arribas Barbado	47	Idem.
1152	16	Luis Arribas Gómez	59	Idem.
1153	16	Agustín Martín García	37	Valdesimonte.
1154	16	Santiago Martín Matesanz	52	Idem.
1155	16	Teodoro Matesanz	65	Idem.
1156	16	José Miguel García	36	Nieva.
1157	16	Juan Rodríguez Pérez	45	Martín Muñoz de las Posadas.
1158	16	Pablo Martín Cuesta	36	Corral dc Ayllón.
1159	16	Emilio Oviedo de la Fuente.	62	Bercial.
1160	16	Manuel García Martín	37	Barbolla.
1161	16	José Martín Esteban	36	Cerezo de Abajo.
1162	16	Juan Fernández Bermejo	31	Mozoncillo.
1163	16	Pablo Herranz Romano	59	Idem.
1164	16	Román Calle Matesanz	48	Cerezo de Abajo.
1165	16	Florencio Cabrejas Ortega.	41	Riaza.
1166	16	Eustaquio Torrego Frutos	68	Fuentepelayo.
1167	16	Gregorio Aguado Martín	39	Marazuela.
1168	16	Heliodoro Arribas Villatoro.	34	Idem.
1169	16	Justo Aguado de Frutos	34	Idem.
1170	16	Federico Barbado Arranz	42	Marugán.
1171	16	Isidro Barbado Arranz	38	Idem.
1172	16	Timoteo Labrador	40	El Espinar.
1173	16	Juan Crespo García	59	Navas de Oro.
1174	16	Francisco Zamarriego	41	Segovia.
1175	16	Miguel Quiza López	42	Carbonero el Mayor.
1176	16	Martín San Bruno Santos	57	Cantalejo.
1177	16	José Luis García Ruiz	29	Idem.
1178	16	Cayetano de Santos Arranz.	40	Navas de Oro.
1179	16	Jesús Villanueva León	51	Nava de la Asunción.
1180	16	Segundo San Miguel Martín	56	San Cristóbal de Cuéllar.
1181	16	Alonso Cañas Llorente	33	Madrona.
1182	16	Hermenegildo Sanz Sanz	60	Segovia.
1183	16	Hipólito Segovia Roldán	35	Tabladillo.
1184	16	Zacarías Gil Monjas	61	Miguel Ibáñez
1185	16	Eugenio Martín Puente	30	Trescasas.
1186	16	Austregesilo Palomo Gómez	64	Villoslada.
1187	16	El mismo	64	Idem (Lic. de un galgo).
1188	16	Alejandro Vicente del Río.	43	Sanchonuño.
1189	16	Angel Gómez Madroño	36	Idem.
1190	16	Pedro Bellido de Castro	28	Segovia.
1191	16	Petronilo Pérez Escorial	33	Idem.
1192	16	Angel Fuentes Arranz	40	Santa María de Nieva.
1193	16	Pedro Aránguez Sanz	26	Prádena.
1194	16	Antonio García Moreno	31	Labajos.
1195	16	Alejandro Martín Gómez	29	Sanchonuño.
1196	16	Lorenzo Martín Gómez	36	Matabuena.
1197	16	Macario Hernanz Velasco	35	Orejana.
1198	16	Manuel Bragado Martín	26	Segovia.
1199	16	Pedro Hernanz Velasco	31	Orejana.
1200	16	Feliciano Fernández López.	35	Fresneda de Cuéllar.
1201	16	Camilo Palomo Muñoz	57	Idem.
1202	16	Francisco Arranz Minguela.	18	Campo de Cuéllar.
1203	16	Mariano Rincón Bravo	52	Fuentemilanos.
1204	17	Joaquín Castillo de la Torre		San Ildefonso.
1205	17	José Mitjans Murrieta		Idem.
1206	17	Andrés Castillo Caballero		Idem.
1207	17	Carlos Mitjans Stuart		Idem.
1208	17	Alberto Arcones Baeza	28	Navafría.
1209	17	Pedro Arcones Baeza	42	Idem.
1210	17	Juan Martín Polo	27	Fuentepelayo.
1211	18	Julián Rincón Crespo	30	Fuente de Santa Cruz.
1212	18	Francisco de Diego Vicente	27	Ribota.
1213	18	Calixto Arranz Esteban	49	El Muyo.
1214	18	Calixto de Pablos Villacorta	37	Martín Muñoz de la Dehesa.
1215	18	José del Barrio Gómez	25	Fuentemilanos.
1216	18	Guillermo Bahía Chacón	52	San Ildefonso.
1217	18	Nicolás García Rogero	43	San Cristóbal de la Vega.
1218	18	Mariano Hernangómez	39	San Ildefonso.
1219	18	Félix Pérez García	34	Rapariegos.